



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Especial de deslinde y Amojonamiento
DEMANDANTE:	Sandra Maritza Merchán Campos y Otro
DEMANDADO:	Gildardo Ceballos y Otros
RADICADO:	630013103002-2018-00133-00
ASUNTO:	Resuelve solicitud y requiere

En atención a la solicitud elevada por la abogada Claudia Milena Hincapié Álvarez en su calidad de apoderada del señor Javier Andrés Rodríguez Castillo, el juzgado se está a lo resuelto mediante auto del 24 de agosto hogaño donde se otorgó respuesta a solicitud similar así:

“Con relación a la solicitud elevada por el señor Javier Andrés Rodríguez Castillo, no figura como parte dentro del proceso, así mismo, para comparecer al proceso debe hacerlo a través de apoderado judicial, razón por la cual no es viable tramitar su solicitud por carecer de derecho de postulación. Sin embargo, se le informa que de acuerdo con el interés que le asiste por la matrícula inmobiliaria No. 280-181166, la medida cautelar que afecta el mencionado bien se ordenó levantar mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2022 (doc. 072). En cuanto a la sentencia que se profiera en este asunto, no refulge interés al no ser parte dentro de los extremos de la litis y por ello, resulta inane hacer juicios sobre el tema.

Ahora, respecto a las limitaciones que puedan afectar el inmueble con matrícula inmobiliaria 280-171490, debe acreditarse el interés que le asiste al señor Rodríguez Castillo sobre dicho bien, allegando el correspondiente certificado de tradición.

De otra parte, en cuanto al documento 103 atinente con la notificación de ELIANA DE JESÚS CAMPOS, la misma no se valida pues que el citatorio fue devuelto bajo la causal la persona no reside o labora.

Por lo anterior, y con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 se dispone Oficiar a la EPS SURAMERICANA E.S.P con el fin de que proporcionen la última dirección física y/o electrónica registrada de JUAN ALONSO SAAB HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 79.155.223 y ELIANA DE JESÚS CAMPO GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 52.412.006 con el fin de ser notificados en debida firma en este trámite.

Por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia comuníquese lo antes indicado a la citada EPS a quien se le concede el término de 10 días para que alleguen la información solicitada.

Así las cosas, al no haberse integrado en debida forma el contradictorio, no ha fenecido el término que se cuenta para fallar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Mmcz

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501e92a359dfde173529c79997d5ce7de91a2af30b207753bf6b247207a6748c**

Documento generado en 14/11/2023 08:52:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>